



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante en este asunto, para corregir los defectos anotados en auto del 17 de junio del corriente año, transcurrió los días 22- 23- 24-28 y 29 de junio y guardó silencio.- INHABILES: 18-19-20- 25\_26 y 27 de junio y 2- 3 y 4 de julio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio once (11) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0515

A través de providencia del 17 de junio del presente año, se declaró inadmisibles la presente demanda verbal - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por NELSON ALVAREZ VILLEGAS contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, para lo cual se concedió a la demandante cinco (5) días para que fuesen corregidos los defectos anotados.

Dentro del referido término guardó silencio.

El inciso segundo del numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso, que dice que si el demandante no subsana los defectos anotados, se rechazará y así se hará en la resolutive de este auto.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.RECHAZAR la presente demanda.

2.Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Suli Mayerli Miranda Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48588114ca51289eb7e31795d782226363113f3ce90e7fa02514d23d8609b644**

Documento generado en 11/07/2022 02:52:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**